

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 7 de Diciembre de 1957

No. 279

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Reconocimiento Diplomático . . . . Pág. 2753

**SECCION JUDICIAL**

|  |      |
|--|------|
| Remates . . . . .  | 2753 |
| Títulos Supletorios . . . . .  | 2754 |
| Denuncio de Minas . . . . .  | 2755 |
| Terrenos Municipales . . . . .   | 2755 |
| Citaciones . . . . .   | 2755 |
| Convocatoria . . . . .   | 2756 |
| Aviso de quiebra . . . . .   | 2756 |
| Avisos . . . . .   | 2756 |
| Estatutos de la Compañía «Comercial<br>Farmacéutica Sociedad Anónima». . . . | 2757 |

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**Reconocimiento Diplomático.**

No. 131

En vista de las Cartas de Gabinete, expedidas por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, el día 26 de Septiembre de 1957, a favor de su Señoría don Eugenio Palacios Bate, acreditandolo en el carácter de Encargado de Negocios de dicho país en Nicaragua.

El Presidente de la República  
Acuerda:

Primero: Reconocer a su señoría don Eugenio Palacios Bate, en la categoría de Encargado de Negocios de Chile en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares de la República le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., 29 de Noviembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

**SECCION JUDICIAL**

**REMATES**

Nº 13854—B/U Nº 464534—¢ 7.00

Nueve antemeridianas catorce Diciembre próximo subastarase finca rústica «La Victoria», seiscientas manzanas superficie, sita en comarca Malacaguás, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, José López; poniente, Eugenio Mar-

tínez; norte, José Cantillano y sur, Baibino Amador. Ejecuta: José de Jesús Mora Arróliga a José León González.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero, Srta. 3 3

Nº 13855—B/U Nº 464535—¢ 7.00

Nueve antemeridianas doce Diciembre próximo, subastarase finca rústica denominada «Las Limas», ochenta manzanas, en Caño de Las Limas, Matiguás, Departamento de Matagalpa, limitada: oriente, María Irene González; poniente, Julián González e Isaac Garzón; norte, Rosenda Pérez; y sur, Dolores Zamora.

Ejecuta: Pantaleón Jarquín a sucesores de Leonidas Lúquez A.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero, Srta. 3 3

Nº 13856—B/U Nº 464536—¢ 7.00

Nueve antemeridianas trece Diciembre próximo, subastarase finca rústica «Buena Vista», noventa manzanas extensión, comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Eugenio Castro; poniente, Manuel Sandoval; norte, José Mendoza y Francisca Oporta; sur, Clemente Rivas Pérez.

Ejecuta: Ernesto Rivas Pérez a Cristóbal Rivas Pérez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero, Srta. 3 3

Nº 13841—B/U Nº 418045—¢ 6.70

Diez mañana, catorce diciembre próximo, subastarase este Juzgado, finca Rancho Grande, ubicada Villa Somoza, compuesta ciento cincuenta hectáreas superficie, estos linderos: oriente, El Ayote; poniente, Bertoldo García y Camilo Solano; norte, Benjamín Gutiérrez; sur, Juan José Vega, José Benito Jarquín.

Oyense posturas legales.

Ejecución Casimiro López contra Prudencio García, suma de córdobas.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — L. A. Gutiérrez M., Secretario. 3 3

Nº 13847—B/U Nº 446729—¢ 6.93

Once mañana diez Diciembre próximo local este Despacho subastarase finca rústica cuatro manzanas cabida, cultivada café, comarca San José Montaña, jurisdicción San Rafael del Sur, limitada: oriente, Silvestre Pérez; poniente, Fernando Hernández; norte, Genaro Gaitán, camino interpuerto; sur, Juan Mercado.

Valorada seis mil ciento setenta córdobas.

Ejecución: Josefa Contrado de Silva contra Buenaventura Blandón, reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito Jinotepe, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 3

Nº 13875—B/U Nº 424488—\$ 6.16

Once mañana trece Diciembre próximo subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Belén, cinco manzanas, con casa, limitada: oriente, camino; poniente, Fernando Aguilar; norte, Fernando Aguilar; sur, Francisco Sequeira.

Ejecución: Francisco Sequeira contra María del Socorro García.

Base: Seis mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 13874—M/C

Tres tarde, catorce Diciembre venidero, subastaráse este Juzgado, finca rústica «Nimboja», esta jurisdicción, cinco manzanas superficie, lindante: oriente, Angela Quintanilla y otra; poniente, Enrique Gutiérrez; norte, Rodolfo Sánchez y otro, camino; sur, Enrique Gutiérrez y otra.

Ejecuta: María Luz López a Luis Alberto Quintero.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Masatepe, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 3

Nº 13859—B/U Nº 464540—\$ 8.60

Cuatro tarde viernes veintisiete corrientes, subastaráse local este Despacho, finca urbana del barrio Rigüero, esta ciudad, sobre vigésima quinta avenida sureste, con quince varas de norte a sur por treinta oriente a poniente el solar, con mediaguas doce varas, estos linderos: oriente, terrenos Rigüero; poniente, vigésima quinta calle sureste en medio, terrenos Rigüero; norte, predio de Orlando Augusto Leiva y sur, el de Angelina Baltodano viuda de Fuentes, inscrita bajo Nº 23,677, tomo 400, folios 32/34, asiento 90.

Ejecución Lucila López García contra Manuel López Navarrete.

Base subasta: Dieciséis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—J. Alejandro Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 13862—B/U Nº 458284—\$ 9.12

Once de la mañana diecinueve de Diciembre próximo subastaráse este Juzgado, derecho terreno, sitio San José de Achuapa, jurisdicción Achuapa, este Departamento, con mejoras consistentes: a) Potrero de veinticinco manzanas aproximadamente, cercado y empastado, lindante especialmente: oriente y norte, terrenos inculto; poniente, mediando camino, Justina Baquedano; sur, Cleto Quintero; y también setenticinco manzanas, cercadas alambre púas, tres hilos, siendo cincuenta de potreros, una de chagüite y resto huertas, con una casa, de doce por quince varas, sobre horcones, paredes de adobe, mismos linderos anteriores.

Ejecuta: Carmela Flores de Pineda a Santos v. de Torres, como sucesora de Guillermo Torres.

Base ejecución: Seis mil ochocientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — J. R. Saborío E., Srio. 3 3

Nº 13873—M/C

Tres tarde, dieciséis Diciembre venidero, subastaráse este Juzgado finca urbana, Cantón Calvario

esta ciudad, ocho varas oriente y poniente, treinta y dos varas norte a sur, limitado: oriente, calle, Colegio María Auxiliadora; poniente, Dolores Casco; norte, Juana viuda de Cerdo; sur, Teresa y Juan Nurinda.

Ejecuta: Tomás Larios Méndez a Antonia Nurinda.

Base: Ciento cincuenta córdobas

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 1

Nº 13880—B/U Nº 464542—\$ 7.80

Cuatro la tarde once Diciembre este año, local este Despacho, subastaráse finca urbana Barrio Santa Rosa, esta ciudad, mide quince varas frente por treinta fondo y linda: Norte, lote vendido a María Gruber de Reisinger; Oriente, lote prometido vender a César Leytón; Sur, lote prometido vender a Rodolfo Mejía; y Poniente, lote prometido vender a Irma Ruiz.

Ejecución: Plutarco Maltez, contra Joaquín Palma Lacayo.

Base subasta: Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — Franco H. Borgen. — Thelma Sánchez G., Srio. 3 1

Nº 13883—B/U Nº 446784.—\$ 9.00

Once mañana, catorce corriente, local despacho, remataránse predios, rústica La Concepción, mitad indivisa, veinticuatro manzanas, conteniendo café, limitada: Oriente Sur, Adolfo Velásquez, Porfirio Navas, Felicitos Aguirre, herederos Juan Ambrosio Mercado Galán; Poniente, Petrona Canda y otros; herederos Juan Ambrosio Mercado Galán; Norte, Santiago Ampié, José María Quintero, Juan Crisóstomo Hernández, camino enmedio; y urbana, La Concepción, cañón techo tejas barro, trece varas largo por seis ancho; limitada: Oriente, herederos Juan Pavón; Poniente, Mercedes Boniche; Norte, Inés Reyes Quintero; Sur, calle; valorados Diez Mil y Ocho Mil Ochocientos Córdobas, respectivamente, ejecución Miguel Eslaquit y José Almanzor Daud, por suma córdobas, contra Dionisio Mercado Arévalo y Petrona Calero de Mercado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cinco Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio.

Nº 13888—B/U Nº 464546—\$ 8.00

Diez de la mañana diecisiete de los corrientes, remataráse mejor postor, local este despacho: finca rústica «El Retazo», jurisdicción de Jinotepe, de cuarenta manzanas de cabida, lindante: Oriente, camino público; Poniente, Tomás Guevara; Norte, predio de Rosaura Sequeira viuda de Cruz; Sur, Noel Calderón.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecución: Francisco González Rodríguez contra don Luis Pastora Reyes.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Alejandro Solórzano Gómez. — Anibal Gutiérrez C., Srio.

Es conforme. Anibal Gutiérrez C., Secretario. 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

No. 13699—B/U No. 434648—\$ 6.60

Sara Ubeda: Juana Centeno: Humberto Ibarra: Concepción Ibarra y concepción Torres, solicitan título supletorio, lote terreno propio, trece manzanas aproximadamente, jurisdicción Quezalguaque, lindante: Oriente, mediando camino, Jack Murphy;

Poniente, Ruperto Medina; Norte mediando camino; María Lourdes Pereira de Reyes; Sur, Jack Murphy. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 13703—B/U Nº 367105—\$ 7.00

Coronado Ortega Castellón, solicita Título Supletorio finca rústica situada «La Ceiva», esta jurisdicción, consiste veinte manzanas terreno con casa; limita: oriente, Sinforosa Ortiz; occidente, Alberto Soza; norte, camino real El Cacao a La Pita; sur, Bernardino Ortega, quebrada La Ceiva por medio. Intervino Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.— Ciudad Darío, quince Octubre, mil novecientos cincuentisiete.— Ma. Treminio.— José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

3 2

Nº 13702—B/U Nº 367104—\$ 7.00

Jesús León Huete, solicita Título Supletorio finca rústica situada «La Pita» esta jurisdicción, consiste cincuenta manzanas terreno con casa; limita: oriente, Francisco Crstellón; occidente, Filomena Vargas y Rosenda Ortega; norte, Ildfonso Montoya; sur, Rosenda Ortega, camino en medio.

Intervino Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta Octubre, mil novecientos cincuentisiete.— Ma. Treminio—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

3 2

Nº 13815—B/U No. 458217—\$ 6.20

Orlando Urroz Arcia, solicita título supletorio, lote terreno propio, ciento veintisiete manzanas aproximadamente, comarca Lecheguagos, León lindante: Oriente, filetes montaña La Chaperna; Poniente, Baltazar Urroz Arcia; Norte, cerro Ojo de Agua; Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

#### DENUNCIOS DE MINAS

Nº 13621—B/U Nº 434398—\$ 18.48

Sr. Juez de lo Civil del Distrito y de Minas:—Yo, Roger Berríos Delgado, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Que he descubierto en cerro conocido, situado en terrenos de los señores Argüello de esta jurisdicción, una mina que produce oro y plata. Por el presente escrito denuncio una pertenencia que bautizo con el nombre de Amistad, la cual tendrá una longitud de quinientos metros por un ancho de cien metros, repartidos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal central.—Los linderos de esta pertenencia son: Norte, cerro del Portal y Mina Gioconda; Sur, cerro del Zoncoyal; Oriente, mina Atravesada, denuncia da en esta fecha por don Anastasio Zapata, y Poniente, portillo del Zoncoyal y El Portal. En rumbo general de la veta es de Oriente a Poniente, con recuento hacia al Norte y su ancho es más o menos de tres pies. Acompaño las muestras del caso y respetuosamente pido: que se anote este denuncia en el Diario que se inscriba en Libro de Descubrimientos y se ordene su publicación en forma legal y a su debido tiempo se me extienda a mi favor el título correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogado, esta ciudad. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Berríos D.—Presentado por el Dr. Roger

Berríos, a las diez de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, con las muestras a que se refiere.—Berríos.—Fresia Vanegas. Srío. Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Las diez y diez minutos de la mañana.—Por presentado en forma el anterior denuncia, anótese en el Libro Diario, inscribase en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en el tiempo y formade ley. Custodiense las muestras presenta debidamente identificadas. Notifíquese.—R. Oscar Santos. Srío.

Es conforme.—León, veintidós de Octubre, de mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos. Srío. Hugo Berríos García. Juez Civil y de Minas del Distrito.

3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13822 - B/U Nº 464517—\$ 9.00

Guillermo Ramírez Zapata, mayor de edad, abogado, casado, este domicilio, en su carácter de apoderado generalísimo de la sociedad civil particular denominada «Sociedad Ganadera Santa Rebeca», solicita venta lote terreno ejidal situado dos leguas y media esta ciudad, sobre camino Pochocuape con extensión de cinco hectáreas y tres mil cien metros cuadrados; lindando: oriente, lote Gonzalo Morales Chamorro, camino en medio, finca Sebastián Villalta; poniente, Berta María Morales de Gutiérrez, camino en medio, Sebastián Villalta; norte, Gonzalo Morales Chamorro; y sur, María Berta Morales de Gutiérrez, camino en medio, finca Sebastián Villalta.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete. — G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor.

3 1

Nº 13879—B/U Nº 464543—\$ 8.00

Juana Inesilia Medina, de oficios domésticos, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita venta parcela terreno ejidal, localizada en la parte denominada «La Luz», que mide seis varas de frente al primer callejón de Manuel José Riguero, por treinta varas de norte a sur y linda en particular: norte, terreno de Manuel José Riguero, callejón privado en medio; sur, este y oeste, terrenos del mismo señor Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.— G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

#### CITACIONES

Nº 13882—B/U Nº 464547—\$ 8.40

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes de Diciembre, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía, con el objeto de tratar asuntos relativos al aumento del Capital Social o disponer, en su defecto, lo pertinente en relación con los Bonos de Dividendos acordados por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1957.

Managua, D.N., Diciembre 4 de 1957.

Oscar Sevilla Sacasa  
Secretario.

Nota: Este aviso se publica nuevamente, por haber salido con error en las inserciones anteriores de los Números 263, 264 y 265 de fines de Noviembre pasado.

Nº 13828—B/U Nº 464521—¢ 7.80

Cítase por el término de ocho días y de conformidad con el Art. 322 C. a los parientes de los menores Pedro Pablo Romero y Miriam del Socorro Romero, para que comparezcan en la actuación creada en este Juzgado por la señora Rosa Obando, conocida generalmente con el nombre de Rosa Romero, para que se le nombre guardadora legítima de dichos menores, en su calidad de abuela ilegítima de ellos y de madre también ilegítima del señor Luis Zenón Romero Obando.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito Managua, D.N., veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.— O. Carrasquilla.— C. Reyes G., Srlo. 3 3

Nº 13829—B/U Nº 464520—¢ 7.80

Cítase por el término de ocho días y de conformidad con el Art. 322 C. a los parientes del menor Roger Antonio Romero, para que comparezcan en la actuación creada en este Juzgado por la señora Rosa Obando, conocida generalmente con el nombre de Rosa Romero, para que se le nombre guardadora legítima de dicho menor, en su calidad de abuela ilegítima de él y de madre también ilegítima de la señora Eva Romero Obando.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.— Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srlo. 3 3

Nº 13852—B/U Nº 464537—¢ 7.00

William H. Caines, Secretario-Tesorero de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esa Compañía para la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día veinte de Diciembre de 1957, en las oficinas de dicha Compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

W. H. Caines  
Secretario-Tesorero.  
3 3

Nº 13846—B/U Nº 464532—¢ 6.60

#### CONVOCATORIA

Se avisa a los calificadores que no habiéndose llevado a efecto la reunión de la Junta General de Accionistas el día 30 de Noviembre ppdo., por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día Domingo 22 de Diciembre corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 am.  
Local: esta Oficina.  
Diciembre, 2 de 1957.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA DE CAFETEROS DE NICARAQUA.

Secretaría.  
3 3

Nº 13811—B/U Nº 464515—¢ 20.19

#### AVISO DE QUIEBRA

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Por presentado el anterior escrito, en que el doctor Gustavo Adolfo Argüello, como mandatario especial judicial de la firma Máximo Meyer, del domicilio de Hamburgo, Alemania, solicita se declare a la sucesión de don Jorge Fiedler del comercio de esta plaza en estado de quiebra y abierto el concurso necesario fundado en títulos por el cual no se ha despachado mandamiento de ejecución, pero ha sobrepuesto en general en el pago corriente de sus

obligaciones, según la prueba acompañada, y considerando procedente la declaración interesada en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto por el Art. 1064 del Código de Comercio, se declara en estado de quiebra y abierto el concurso necesario a la sucesión del comerciante don Jorge Fiedler, encontrándose representada dicha sucesión por su esposa doña Guillermina Nordalm de Fiedler por sí y a nombre de sus hijos menores Federico Helmut e Ingrid Gertrudis Fiedler Nordalm y su hijo mayor Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, quienes son continuadores jurídicos de aquél; los cuales quedan incapacitados para la administración de todos los bienes susceptibles de embargo conforme las leyes generales, teniéndose por vencidas a la fecha todas las deudas pendientes de la sucesión quebrada y desde esta fecha dejarán de devengar intereses, salvo los créditos hipotecarios y pignoratados, pero sólo hasta donde alcance la respectiva garantía; procédase desde luego a la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de la sucesión; la ocupación de los libros y papeles, los cuales se entregarán al Procurador Provisional con la razón a que se refiere el Arto. 1863 Pr., y la retención de la correspondencia, oficiándose al efecto al señor Director General de Comunicaciones, para que la remita a este Juzgado, donde se abrirá en la forma correspondiente; prohíbese que se hagan pagos y entregas de efectos a los herederos, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; asimismo previénese a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias de la sucesión quebrada, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de tres días, hagan al Procurador Provisional o a este Juzgado manifestación o entrega de ellos, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios; comuníquese esta resolución al señor Registrador Público de este Departamento, para que se abstenga de inscribir títulos emanados de los herederos, con posterioridad a esta resolución declaratoria de quiebra. Nómbrase Procurador Provisional del concurso necesario al doctor Pedro Fernández Uriza, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; acumúlense a este juicio universal todas las ejecuciones que hayan pendientes contra la sucesión y diríjase exhorto con inserción de este auto al señor Juez 2o. de lo Civil del Distrito para su cumplimiento. Se retrotrae en tres meses antes a esta fecha la existencia de la quiebra, sin perjuicio de variarse la fecha de dicho estado durante su tramitación. Publíquese esta resolución en La Gaceta, Diario Oficial y librese certificación de esta providencia, para su inscripción en el Libro de Personas de este Registro Público Departamental. (Art. 3962 inco. 3 C.) Corregido-Registro-Vale.-Testado-resolución-No vale.— O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srlo.

Conforme con su original, Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Reyes H., Srlo.— O. Carrasquilla.— C. Reyes G., Srlo. 2 2

Nº 13799—B/U Nº 464509—¢ 30.00

#### AVISO

DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE COMUNICACIONES, S.A.

Se convoca a todos los miembros de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones S. A., a una Junta General de Accionistas que tendrá efecto a las nueve (9) de la mañana del próximo quince (15) de Diciembre, en el segundo piso del Palacio de Comunicaciones.

Managua, D.N Noviembre, 27, 1957.

Cristobal Ortiz Cárdenas  
Srlo. de la Junta Directiva de la  
Cooperativa de Empleados de CC.

10 9

Nº 13821—B/U Nº 464518—¢ 7.00

J. W. L. Garschagen, Gerente General de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación avisa que por escritura pública otorgada el 24 de Octubre del corriente año, en la ciudad de La Haya, ante el Escribano Público Johan Willem Thomas Kuller, fue revocado el mandato que dicha Compañía había conferido al señor André Verhagen, el 17 de Junio de este mismo año en la ciudad de la Haya, ante el mismo Escribano Público.

Managua, D.N., 28 de Noviembre de 1957.

3 1

El suscrito Secretario, de la Sociedad Mercantil «Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima»—CO-FA-SA—Certifica, el acta que literalmente dice:

### ACTA NUMERO UNO

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. En este día y hora en la casa del doctor Pedro Emiliano Rivas Vargas, se reúne la Asamblea General de Accionistas de la «Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima», con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos de esta Sociedad, para que ha sido convocada legalmente. Están presentes las personas que se designarán en la conclusión. Se procedió en la forma siguiente:

Primero.—Ocupa la Presidencia el señor doctor Fernando Robleto Gallo, Presidente de la Junta Directiva, quien está asistido del Secretario, doctor Pedro Emiliano Rivas Vargas. El Presidente declara abierta la sesión en vista de existir el quórum legal.

Segundo.—Fueron aprobados por unanimidad de votos, después de discutidos, los siguientes Estatutos.

#### ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA «COMERCIAL FARMACEUTICA  
SOCIEDAD ANONIMA»

#### Capítulo I

##### *Constitución, Objeto, Domicilio y Duración*

Artículo 1o.—La Sociedad Anónima constituida por escritura pública autorizada por el Notario doctor Jorge Alberto Ortega Ramírez, en esta ciudad, a las once de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, denominada «Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima», tendrá por domicilio, objeto y duración, los determinados en el Contrato Social.

Artículo 2o.—El domicilio de Managua, fijado en el Contrato Social, podrá ser cambiado avisándolo al público con quince días de anticipación, y practicándose la inscripción en el nuevo domicilio.

#### Capítulo II

##### *Capital, Acciones, su inscripción y Transferencia*

Artículo 3o.—El Capital Social es de Treinticinco Mil Córdobas (¢ 35.000.00) divididos en diez (10) acciones de Tres Mil Quinientos Córdobas (¢ 3.500.00) cada una, representativas de aquel. Este capital puede ser aumentado de conformidad con lo establecido en el Pacto Social.

Artículo 4o.—Hay acciones remuneratorias.

Artículo 5o.—Las acciones se numerarán del uno al diez, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Tesorero que compongan la Junta Directiva y su texto contendrá: a)—Denominación y domicilio sociales; b)—Fecha constitutiva e inscripción del Contrato en el Registro Público Mercantil; c)—Monto del capital y número de acciones en que se divide; d)—Valor nominal del título y nombre de la persona a cuyo favor se expide; y e)—Serie a la que corresponde la Acción para lo cual se usarán las letras del alfabeto en el orden común, siendo por consiguiente las (10) diez acciones primeras ya mencionadas, correspondientes a la Serie «A».

Artículo 6o.—En tanto no se expidan los títulos definitivos, se extenderán Certificados provisionales. Unos y otros se registrarán en el Libro que para ese efecto lleve la Secretaría, con detalle de todas las circunstancias que hagan conocer al portador legítimo de ellos. En ese libro se asentarán también los transferimientos o traspasos para los efectos previstos en el Contrato Social, y los embargos y órdenes judiciales. Sin perjuicio de ese Libro de Registros, el Secretario conservará, como anexo, los Talonarios de de las Acciones, con los datos necesarios para evidenciar a los portadores originales.

Artículo 7o.—Solo en la inscripción en el Libro de Registros de Acciones, denotará legalmente el transferimiento o traspaso de las mismas, según se dijo en el Contrato Social. Libremente solo puede hacerse el transferimiento o traspaso por causa de muerte, o a favor de otro accionista siempre que sea médico o persona determinada por la Junta Directiva. Fuera de estos casos, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las, dentro de quince días de notificación por la Secretaría.

Artículo 8o.—Todo accionista puede inspeccionar los Libros y conocer el empleo de los fondos sociales.

Artículo 9o.—Ningún Registro de Acciones podrá hacerse dentro de los diez días inmediatos anteriores al día en que se reúna la Junta General de Accionistas.

Artículo 10.—Para reponer un certificado provisional o Acción que hubiere sido perdido, inutilizado, sustancialmente, mutilado o destruido, la Junta Directiva, previa fianza que garantice la nueva expedición y un aviso en «La Gaceta», Diario Oficial, hará lo conducente pasado el término de quince días de la publicación.

### Capítulo III

*Administración, Junta Directiva, Presidente, Secretario, Tesorero, Gerente.—Atribuciones*

Artículo 11.—Las personas que hayan sido declaradas judicialmente en interdicción, insolvencia, quiebra o incapacidad legal, no podrán ser miembros de la Junta Directiva. Quienes ejerzan cargos en ella, cesarán desde que la declaratoria se encuentre firme.

Artículo 12.—Para que la Junta Directiva celebre Sesión, es necesario por lo menos, la presencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 13.—Las Sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán cada tres meses durante los primeros cinco días, y las segundas, cuando las convoque la Junta Directiva por petición de tres de sus miembros o cuando al Secretario lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la reunión, accionistas cuyas acciones representen el cinco por ciento del Capital Social.

Artículo 14.—En el Libro de Actas se consignarán las resoluciones firmadas por los concurrentes.

Artículo 15.—El Gerente de la Compañía, quien durará en su cargo el tiempo que exista la Sociedad, de acuerdo con la Escritura de Constitución la representará como apoderado generalísimo para toda clase de negocios, con las facultades especiales que determina el Contrato Social.

Presidirá las Sesiones el Presidente, y mantendrá el orden en las discusiones, tanto de aquella Junta, como de la Junta General de Accionistas.

Artículo 16.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta Directiva, de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad. Esterán bajo su inmediata custodia los Libros de Actas, Registro de Acciones y Talonarios, y anexos, así como la correspondencia y demás documentos.

Artículo 17.—Se usará por la Junta Directiva un sello que diga: «Compañía Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima»; y la Secretaría otro en su caso que exprese: «Secretaría de la Compañía Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima».

Artículo 18.—Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: a)—Conservar bajo su custodia y responsabilidad, todos los fon-

dos, valores, documentos y efectos comerciales de la Sociedad. Los fondos en efectivo deberán ser depositados en el Banco de América; b)—Suscribir con el Presidente y el Secretario las Acciones y los Títulos de Crédito que se emitan; c)—Vigilar la Contabilidad de la Compañía a fin de que se lleve de conformidad con la ley; d)—Presentar a la Junta Directiva, mensualmente, el corte de caja relativo al mes anterior.

Artículo 19.—El Vice-Presidente, el Vice-Tesorero y el Vice-Secretario tienen la obligación de concurrir a las Sesiones de la Junta Directiva. Faltando temporalmente el Presidente, será llenada su vacante por el Vice-Presidente y en la misma forma el Vice-Tesorero y el Vice-Secretario llenarán las vacantes temporales del Tesorero y el Secretario respectivamente.

Artículo 20.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a)—Convocar por Secretaría a Junta General de Accionistas; b)—Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrado y las disposiciones y acuerdos que ella tome así como los de la Junta General de Accionistas; c)—Señalar al Gerente y Vice-Gerente las pautas en las contrataciones sociales; d)—Disponer la inversión de fondos; e)—Dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare, presentando informe y balance reglamentarios; f)—Llevar los Libros de Actas y demás Anexos; g)—Pasar oportunamente a la Junta de Vigilancia el balance semestral antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; h)—Calcular en el informe que rendirá la Junta General de Accionistas los porcentajes de las reservas para inversión y mejoras y para propaganda, y las depreciaciones de las existencias y valores de la Sociedad; i)—Publicar en el Diario Oficial, pasando copia al Juez de Comercio respectivo, el Balance General, una vez aprobado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 21.—El Gerente y en su defecto el Vice-Gerente, dependerán inmediatamente de la Junta Directiva. Sus atribuciones serán: a)—La Administración directa e inmediata de los negocios sociales; b)—Nombrar empleados inferiores; c)—Celebrar los contratos que ordene la Junta Directiva; d)—Formular y someter a la Junta Directiva los Balances Mensuales, rindiendo todo informe que le solicite aquel organismo; e)—Manejar los fondos que la Tesorería ponga a su orden en el Banco, lo mismo que el capital Social; f)—Efectuar pedidos y vender los artículos de la Sociedad; g)—Concurrir a las Sesiones de la Junta Directiva rindiendo informes, dando opiniones y haciendo las sugerencias que indiquen la marcha de los negocios. El Gerente rendirá fianza a favor de la Compañía, por Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00), o tomará una póliza de se-

guridad por igual valor para responder por sus responsabilidades.

Artículo 22.—No reconocerá la Sociedad intereses, ni gastos por dinero que los accionistas no hubieren retirado a su debido tiempo, cualesquiera que sean las causas de que provengan.

#### Capítulo IV

Artículo 23.—Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada año, en los primeros quince días de Enero; o en caso de inconveniente, dentro de los treinta días subsiguientes de aquel término. Las extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva a petición de tres de sus miembros o cuando lo soliciten al Secretario, de acuerdo con el Contrato Social, Accionistas cuyas Acciones representen el cinco por ciento del Capital Social.

Artículo 24.—El Secretario, previa instrucción de la Junta Directiva, hará la citación en el Diario Oficial y pasará esquila a cada Accionista. La citación se hará con quince días de anticipación, pero sin que se exceda de un mes la fijación del día de la reunión. Para las extraordinarias deberán indicarse los puntos de la agenda. Si a la primera reunión no hubiere quórum, se citará para otras subsiguientes con diez días de anticipación.

Artículo 25.—Los Accionistas pueden asistir personalmente o por apoderados constituidos conforme se establece en el Contrato Social. Para que a la primera citación se forme quórum es indispensable la asistencia de portadores o representantes de Acciones que formen la mitad mas uno de las Acciones pagadas; en las segundas u otras citaciones, con cualquier número lo habrá. Se exceptúan en ambas situaciones los casos en que se requiera por la ley o el Contrato Social, asistencia de mayor número determinado de Acciones. Mientras la Acción no esté totalmente pagada, no se tomará en cuenta para el quórum, y su tenedor no tendrá ni voz ni voto en las Juntas Generales.

Artículo 26.—La mayoría de votos decidirá siempre, a no ser que la ley o el Contrato Social requieran mayor número.

Artículo 27.—Los acuerdos. Actas y resoluciones deben ser firmados por los concurrentes. Deberán contener fecha, lugar, asistentes, representantes, número de Acciones de cada cual y firma.

Artículo 28.—Los Accionistas no podrán dividir la representación de sus acciones en dos o mas personas.

Artículo 29.—Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)—Elegir los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia; b)—Fijar las retribuciones a los miembros de la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia, en la cuantía que crea oportuno; c)—Reformar, aprobar los balances; d)—Distribuir y ordenar repartición de utilidades netas; e)—Disponer todo lo conveniente para señalar mayor porcentaje para reintegrar el fondo de reserva; f)—Emitir cualquier resolución sobre el informe de la Junta de Vigilancia; g)—Fijar el porcentaje de las reservas para inversiones y mejoras y para propaganda, tomando en cuenta el cálculo hecho por la Junta Directiva; y h)—Ejercer todas las atribuciones legales.

#### Capítulo V

##### Junta de Vigilancia

Artículo 30.—Para fiscalizar y vigilar la Administración Social la Junta General de Accionistas nombrará una Junta de Vigilancia integrada por dos miembros en la misma época y forma en que se nombren los miembros de la Junta Directiva. La Junta de Vigilancia resolverá por unanimidad de votos. Los vigilantes serán responsables conforme a las normas de los derechos común y comercial.

Artículo 31.—Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser Accionistas; y sus atribuciones serán las siguientes: a)—Examinar y comprobar los Libros Sociales por lo menos cada tres meses para constatar si están ajustados a la ley, Contrato Social y a estos Estatutos; b)—Verificar arcos en la Caja cuando lo crean conveniente, sin dejar tres meses sin hacerlo; c)—Examinar la cartera y comprobar su solvencia; d)—Constatar los valores, títulos y créditos; e)—Velar porque todos los órganos de la Sociedad y sus elementos ejecutivos cumplan con los preceptos del Contrato Social, Estatutos, Disposiciones legales o decisiones adoptadas por cuerpos o funcionarios de la Compañía; f)—Exigir diligencias en los cobros y exactitud en los compromisos; g)—cuidar de que los fondos sociales, sean destinados a los fines de la Sociedad, sobre todo en lo que se refiere a la formación, mantenimiento y reintegro del fondo legal de reserva; h)—tener voz en las Juntas Generales de Accionistas y Directivas; i)—Presentar informes a las Juntas Generales de Accionistas; j)—Glosar las cuentas del Tesorero, Gerente y Contador.

#### Capítulo VI

##### Contabilidad, fondo de reserva, utilidades.

Artículo 32.—La Contabilidad se llevará por Partida Doble por la persona que elija la Junta Directiva y los balances mensuales

y semestrales se ajustarán sobre las operaciones y con expresión del valor de las existencias y efectos de conformidad con la ley.

Artículo 33.—Hecha la separación de lo necesario para la formación o reintegro del fondo legal de reserva y de las reservas para propaganda y para inversiones y mejoras, y pagados los gastos generales de la Sociedad y los compromisos vencidos en o dentro de cada ejercicio mensual o semestral, las utilidades netas se repartirán entre los Accionistas a prorrata del número de acciones.

Artículo 34.—El fondo de reserva se mantendrá en el treinta por ciento del Capital Social.

### Capítulo VII

#### Arbitramento

Artículo 35.—Las cuestiones que se susciten entre socios o entre estos y la Sociedad o sus organismos, se decidirán por arbitramento, no admitiendo la resolución recurso alguno, ordinario, ni extraordinario. Los que contraviertan nombrarán cada uno un arbitro-arbitrador y caso de discordia el Presidente de la Junta Directiva designará un tercero para que la dirima.

Están presentes las siguientes personas: el doctor Fernando Robleto Gallo, quien es propietario de tres acciones; el doctor Gerardo Peralta, quien es propietario de dos acciones; el doctor Pedro Emiliano Rivas, quien es propietario de dos acciones; el doctor Carlos Castillo Alemán quien es propietario de dos acciones; y el señor Edmundo Jarquín Bone, quien es propietario de una acción.

No habiendo mas de que tratar se levantó la Sesión; y leída la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos.—Enmendados—Vargas—Ningún—esquela—mes—Valen. Testados l—la—No valen.—Fernando Robleto Gallo.—Gerardo Peralta; Carlos Castillo Alemán; Edmundo Jarquín Bone. Ante mí: Pedro Emiliano Rivas Vargas.—Secretario.

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado; y para los efectos legales libro esta Certificación: en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete—P. E. Rivas V.

El suscrito Notario Jorge Alberto Ortega Ramírez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio Hace Constar: Que la firma que antecede, y dice «P. E.

Rivas V» es autentica, y fue puesta en mi presencia, y es la misma firma que usa en todas sus negociaciones y pertenece a la del Doctor Pedro Emiliano Rivas Vargas, constancia que pongo en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Testado—de—No Vale.—J. A. Ortega R. Notario.

Los anteriores Estatutos fueron inscritos hoy, así: No. 1605, páginas 83 a la 92 Tomo LIV, Libro 2o. del Registro Público Mercantil de este Departamento.—Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Ocampo.

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

### OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N.º 37-71.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

#### Para la República:

|                  |        |                |         |
|------------------|--------|----------------|---------|
| Número del día   | ¢ 0.30 | Por trimestre. | ¢ 15.00 |
| Número retrasado | ¢ 0.30 | Por semestre.  | ¢ 25.00 |
| Por mes          | ¢ 5.00 | Por año        | ¢ 45.00 |

#### Para el Exterior:

|              |           |
|--------------|-----------|
| Por semestre | US\$ 6.00 |
| Por año      | ¢ 11.00   |

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, así se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.